

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las diez y quince de la mañana de este día, me traslada el siguiente parte, dado á las nueve de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado bien la noche; los movimientos del corazón son más regulares y más fuertes; la temperatura á veces normal; va, por tanto, cediendo la forma aguda de endocarditis para pasar á la crónica.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cuarenta y cinco de la noche, me transmite el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado el día bien. No ha presentado tampoco modificación en los síntomas. Continúa, pues, la Augusta enferma en el mismo estado que esta mañana.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 7 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 9 Febrero 1893.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Elecciones.—Circular.

Publicado en el BOLETÍN núm. 32, el Real decreto de 4 del actual, en cuyo art. 3.º se señala el día 5 de Marzo próximo para la elección de Diputados á Cortes, y el 19 del propio mes para la de Senadores, se redactaron por el Ministerio de la Gobernación las prevenciones conducentes al cumplimiento del indicado Real decreto, según la circular inserta en el BOLETÍN núm. 34, del 9 de este mes.

Son tan claras y terminantes las prevenciones de la circular, que con su lectura y la de las dis-



posiciones legales que recuerda, basta para obrar con acierto en las operaciones electorales.

En mi deseo y en mi deber de ayudar al mismo fin, además de publicar á continuación las respectivas disposiciones citadas en la circular del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á los Sres. Alcaldes:

1.º Que en el momento de recibir este BOLETIN me den cuenta de estar expuestas al público las listas electorales definitivas, cuidando permanezcan hasta el día de la votación, según la prevención 1.ª de la circular y el art. 19 de la ley Electoral, sobre cuyo cumplimiento en la parte que les incumbe me permito llamar la atención de los señores Jueces de instrucción y municipales.

2.º Que al anunciar con ocho días de anticipación por medio de edictos los locales en que hayan de constituirse las secciones electorales, según el art. 45 de dicha ley, den cuenta á este Gobierno del cumplimiento del recordado dicho servicio.

3.º Que asimismo me den cuenta á su tiempo de haber puesto á disposición de los Presidentes de las Juntas generales antes de las diez de la mañana del 9 de Marzo, la Sala principal del Ayuntamiento ú otro local de iguales condiciones para el acto del escrutinio general, según la prevención 5.ª de la circular y los artículos 64 y siguientes de la ley.

4.º Por último, que á correo vuelto participen á este Gobierno el recibo del presente BOLETIN y los de los días 7 y 9 de los corrientes, que tendrán expuestos para general conocimiento y cuyas disposiciones espero sean exactamente observadas.

Zaragoza 10 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

Disposiciones legales que se citan.

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales, serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento del art. 19 de la ley Electoral, cuya observancia recordará V. S. á todos los Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales, en la parte que á cada uno corresponde.

2.ª El domingo 26 del corriente mes, deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales y designación de Interventores, en los términos que establecen los artículos 32 y 38 al 45 de la ley, teniendo presente la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Enero de 1891 (*Gaceta* del 23), así como las de 29 de Octubre y 27 de Noviembre de 1890, dictadas ambas en conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo.

3.ª Encargará V. S. á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, haciéndolo también saber á la Junta provincial del Censo; y prevendrá á los Alcaldes que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los referidos locales se hallen abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales antes de las siete de la mañana del día de la votación.

4.ª Para la Presidencia de las Mesas electorales, se tendrán presentes el art. 36 de la ley y 1.º de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 8 de Enero de 1891, inserta en la *Gaceta* de 9 del mismo mes, que debe considerarse como complementaria de dicho artículo.

5.ª Igualmente prevendrá V. S. á los Alcaldes que para el acto de escrutinio general, que ha de tener lugar el jueves 9 de Marzo, pongan á disposición de los Presidentes de las respectivas juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso, y nunca menos capaz que aquella, para que

puedan tener cumplimiento exacto los artículos 64 y siguientes de la ley.

6.ª Señalado el día 19 de Marzo para la elección de Senadores por el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, deberá verificarse la elección de Compromisarios, conforme al art. 30 de la ley Electoral de Senadores, el día 11 del propio mes, antes de cuya fecha deben haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma ley, recordada por circular de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1892, *Gaceta* del 25, las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

7.ª Los Compromisarios elegidos en el número, y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley Electoral de Senadores, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 17 de Marzo con los documentos expresados en el art. 36 de la ley Electoral respectiva, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento los artículos 37 al 40 de la misma.

8.ª En el caso de que haya de aplicarse el párrafo segundo del citado art. 40, por no haber concurrido á la junta general para el nombramiento de Senadores la mitad mas uno de los que tengan derecho á votar, la nueva junta general deberá tener el jueves 30 de Marzo, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio del *Boletín* extraordinario y con la mayor rapidez posible.

9.ª Según dispone el art. 17 de la ley Electoral de Senadores, la reunión de las Sociedades Económicas para el nombramiento de los Compromisarios que han de concurrir á la elección de los respectivos Senadores, por estarles reconocido este derecho en el art. 1.º de dicha ley, deberá tener lugar antes del día 14 del corriente mes, en que cumplan los ocho primeros, después de publicado el Real decreto mandando proceder á la elección, á cuyo efecto deberá V. S. remitir á los Presidentes de dichas Sociedades ejemplares del *Boletín* ó *Boletines* en que se inserten el Real decreto de convocatoria y la presente circular.»

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Sr. Presidente del Tribunal Supremo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido en este Ministerio en virtud de instancia elevada por la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de esta Corte, en solicitud de que se dicte una medida que regule y armonice dentro del precepto legal la clase y valor de los oficios enajenados que se pueden agregar á la fianza en metálico ó en papel del Estado que deben constituir aquéllos con garantía para ejercer su cargo; Tribunal que ha de conocer de los expedientes de fianza y conveniencia de oír en los mismos á los respectivos Decanos de los Colegios:

Considerando que la ley provisional sobre organización del Poder judicial, al hablar en el número 3.º de su art. 881 de los oficios enajenados de la misma clase, se refiere á los adquiridos en la localidad donde haya de ejercerse el cargo de Procurador, porque si bien no distingue de clases, tampoco establece entre todos absoluta igualdad, puesto que ni les concede los mismos derechos ni les exige igual garantía:

Considerando que la diferencia de la garantía exigida en cada caso se debe al mayor número de

asuntos en que se presume que el Procurador ha de intervenir, y á los emolumentos que percibe, según la población en que ejerce, y que por lo tanto, las cuatro quintas partes de dicha garantía no deben sustituirse con la propiedad de un oficio enajenado cualquiera, sino con la de uno de valor análogo:

Considerando que no existiendo ninguna disposición legal que atribuya competencia á la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid para conocer, como viene haciéndolo en la práctica, de los expedientes de sustitución y cancelación de fianzas, debe ser la del Tribunal Supremo la que conozca de ellos, por su importancia y superioridad en el orden gerárquico, y porque entiende de otros asuntos de menor interés, muchos relativos á los Procuradores de esta Corte;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que cuando los Procuradores traten de completar la fianza en los términos que expresa el último párrafo del núm. 3.º del art. 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, la propiedad del oficio enajenado que puede agregarse á la quinta parte de la fianza en metálico ó en papel del Estado, exigida según los casos, deberá ser la de un oficio que radique precisamente en el mismo punto donde haya de desempeñarse el cargo de Procurador, ó que proceda de la misma localidad ó de otra en que sea igual la fianza que deba prestarse.

Segundo. Que el expediente relativo á la constitución de fianza de los Procuradores de Madrid, se instruya y resuelva por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Y tercero. Que en dicho expediente se oiga á la Junta de gobierno del respectivo Colegio de Procuradores.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.—El Subsecretario, José de Garnica.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(Gaceta 3 Febrero 1893).

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones directas de las zonas de Daroca D. Pablo Gonzalvo, ha nombrado auxiliares á D. Pedro Gonzalvo Latorre, D. Mariano Pablo López, D. Pablo Pardillos y D. Laureano Guillén.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y del público.

Zaragoza 9 de Febrero de 1893.—El Delegado, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Siendo un deber de los Ayuntamientos que tienen á su cargo la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, el ingresar en el Tesoro los fondos realizados en el primer período de cobranza, se les recuerda su cumplimiento, previéndoles lo efectúen antes del 15 del presente mes, así como que transcurridos los 10 primeros días del mes de Marzo próximo, que son los del segundo período, se presenten en esta Administración antes del 20 del citado Marzo á ingresar el resto de la recaudación, rendir las cuentas y entregar los recibos no realizados.

Esta Administración no duda que penetrados los Ayuntamientos de su deber con arreglo á instrucción, así como en interés del Tesoro, para que todas las operaciones se efectúen con la debida regularidad, no darán lugar á que haya de imponérseles las correcciones administrativas dispuestas en el capítulo 7.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 9 de Febrero de 1893.—El Administrador, P. S., J. Antonio Ibarra.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1892.

Sesión del día 6.

Fué aprobada el acta de la del día 29 de Noviembre último.

Se acordó la forma del pago de la casa núm. 55 de la calle de la Manifestación, expropiada para ensanche de la vía pública.

Se acordó manifestar al Juzgado de San Pablo que el Ayuntamiento no toma parte en la causa que sigue contra María Serrano y Vicente Jordán por haber introducido fraudulentamente en la ciudad artículos sujetos al pago de consumos.

Se concedió al Sr. Teniente de Alcalde D. Benito Girauta la licencia que solicita.

Fué declarado recluta en depósito el mozo Cándido Gil.

Fué aprobado un dictamen de la Sección primera sobre transferencia de créditos.

Se desestimó una instancia de Gregorio Coscojuela, portero de la Escuela de la calle de San Pedro Nolasco, en la que pide se le dé habitación en la misma.

Se aprobó un dictamen proponiendo el arriendo de la casa núm. 21 de la calle de Bayeu, con destino á la Escuela de niñas que dirige D.ª Estefanía Castaños.

Se autorizó á D. Florencio Juderías para colocar encima del escaparate de su tienda de la calle

del Coso, núm. 10, dos campanas que den las horas y los cuartos de un reloj que tiene instalado en dicho escaparate.

En este estado entró en la Sala el Sr. Gobernador civil D. Clemente Martínez del Campo, acompañado de cuatro Sres. Concejales y del Secretario; y habiendo tomado asiento en el de la Presidencia, pronunció un brillante discurso ofreciendo su cooperación á la Municipalidad para todos los asuntos que interesen á la población, y contestado que fué por el Sr. Alcalde dándole gracias, y enalteciendo sus dotes administrativas, salió de la Sala con las mismas formalidades que para la entrada.

Quedó sobre la mesa un dictamen, en el que se informa una moción sobre que los Veterinarios Inspectores de carnes hagan á la vez el reconocimiento de reses sin alternar por semanas.

Se aprobó un dictamen resolviendo la denuncia de D. Enrique Pérez Bozal, sobre los ganados que entran en el monte Plana de Zaragoza, y otro sobre denuncia de los guardas de montes contra Antonio Zaragozano, por apacentar en el monte Realengo.

Se acordó expedir á Gregorio Montañés la certificación que pide de la casa número 31 del barrio del Cementerio de Torrero.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, y de conceder 15 días de licencia al Sr. Cenzano, se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 13.

Se acordó la transferencia de cantidades de unos á otros capítulos del presupuesto, y los gastos hechos con exceso de algunas de las consignaciones fijadas en el presupuesto de 1891-92.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.

Fué aprobada el acta de la del día 6.

A la Sección segunda pasó la Real orden por la que se ordena que el servicio de higiene de las casas de lenocinio encomendado á los Ayuntamientos, pase á los Gobiernos civiles.

Quedó enterada la Municipalidad de haber sido nombrado D. Vicente Rodríguez, Alcalde del barrio de San Andrés.

Se acordó contestar al Juzgado de instrucción de San Pablo que el Ayuntamiento, como de costumbre, no quiere ser parte en la causa que sigue sobre tentativa de robo en la fábrica de harinas de Morón.

Fueron declarados vecinos de esta ciudad don Joaquín Izquierdo y D. Pelegrín Falcón, por reunir las condiciones necesarias.

Dada cuenta de un dictamen de la mayoría de la Sección segunda relativo á que se averigüe si eran excesivos los precios que el herrero del Ayuntamiento marcaba y percibía por sus trabajos; y otro dictamen de la minoría de la Sección proponiendo la destitución de éste, fué aprobado el de la minoría, y por consiguiente separado el herrero de su cargo y pasándose el dictamen á la Sección segunda.

Se acordó solicitar la excepción de la venta de los locales de la plaza de Santa Marta que se des-

tinan para almacén de los trastos y decoraciones pertenecientes al Teatro Principal.

Se denegó la petición de varios vecinos de Torrero, relativa á que se instale alumbrado y un sereno en aquel barrio.

Fué aprobado el dictamen en el que se informa una moción relativa al estado del desmonte en la gravera de Torrero.

Le fué concedida al Sr. Sala la licencia de dos meses para asuntos propios.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la del día 13.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo un telegrama acerca de su dimisión y disponiendo que entregue el mando de la provincia, al Diputado provincial D. Pedro Olleta.

Igualmente quedó enterado del oficio en que el Sr. D. Pedro Olleta, participa haberse hecho cargo interinamente del Gobierno civil, y ofreciendo su cooperación en cuanto al servicio público se refiere.

Se aprobaron las cuentas de suministros hechos en Junio, Julio y Agosto último á los presos del departamento correccional de la Cárcel.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en que el Sr. D. Esteban Alejandro Sala manifiesta que desde el día 14, ha comenzado á hacer uso de la licencia que se le concedió, habiéndose encargado de la Alcaldía y Presidencia el Sr. Teniente de Alcalde D. Benito Girauta.

Quedó enterada la Municipalidad de haber sido nombrados los Sres. D. Eduardo Palomar, D. Antonio Roche, D. Manuel Laborda, D. Félix Gracia, D. Juan Matión, D. Joaquín Anadón, D. Cristóbal Guillén, D. Tomás Lacoma y D. Francisco Gayé, Alcaldes para los barrios del Pilar, Montañana, San Juan de Mozarrifar, Las Casetas, Juslibol, Alfocea, Monzalbarba y Peñaflor, respectivamente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de Noviembre último.

Se concedió un socorro á Rosa Arruga, como viuda del guarda de consumos Constancio Rajadel.

Se aprobó un dictamen informando un oficio de la Junta local de primera enseñanza, sobre aumento de gratificación al Maestro de la Escuela del Arrabal para atender á la de adultos.

Se acordó conceder una subvención á la Sociedad protectora de jóvenes obreros y comerciantes.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes, uno respecto al arriendo de parte de callejón existente en la oalle del Azoque, y otro sobre instalación de una fuente en la Aduana vieja.

Fué desestimada la instancia de D. Narciso Vallés que pide licencia para practicar algunas obras en su casa núm. 11 de la calle de la Democracia; acordándose el derribo de la indicada casa según lo tiene ordenado el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas para particulares, por operarios de la Municipalidad.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Atanasio Claver para la toma de agua con destino á su establecimiento de Hidroterapia en su casa núm. 3 de la calle de Canfranc.

Se acordó la expropiación de varias casas, con destino á la ampliación del Depósito administrativo.

Fué autorizado D. José Forés para establecer un depósito de sal en la calle de los Estebanes, número 14.

Se acordó el abono á D. Florencio Cuairán de los renses de hacha, velas, etc., que trata de llevar á su fábrica del Arrabal para la elaboración de productos de su industria, y que ya pagaron al hacer la introducción en rama.

Fué aprobada la cuenta de los gastos hechos de las obras realizadas en la Granja-escuela de agricultura para la instalación de la Estación enológica.

Quedó sobre la mesa un dictamen relativo al acuerdo de 6^o del actual, sobre exención del papel sellado para licencias de obras.

Se aprobó un dictamen proponiendo las obras que han de ejecutarse en los barrios rurales, con las cantidades donadas con tal objeto por el Gobierno de S. M.

Fueron aprobadas las subastas de aprovechamiento de los pastos del monte Vedado de Peñaflores en favor del vecino Vicente Millán, y la del romero de la Rabosera del expresado monte á favor de Pablo Loshuertos.

Se concedió al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Frías una licencia de dos meses por enfermo.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Fué aprobada el acta de la del día 20.

Quedó enterada la Municipalidad de la Real orden por la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza para el tiempo que resta del bienio de 1891 á 93, á D. José Aznárez, Concejales del mismo Ayuntamiento, por haber sido admitida á D. Esteban Alejandro Sala la dimisión que ha presentado del expresado cargo. Inmediatamente el Sr. Girauta, primer Teniente de Alcalde, ejerciente interinamente la Alcaldía, le dió posesión del cargo, pronunciando un discurso en que se enaltecían las dotes del Sr. Aznárez para su nuevo cargo, y éste contestó dando gracias por los elogios que á su persona había tributado, ofreciendo hacer cuanto le sea posible en bien de la población.

Fué aprobada la cuenta del suministro hecho en Septiembre último á los presos del departamento correccional.

Se acordó practicar algunas obras con destino á oficinas en el edificio que ocupa el Regimiento 13.^o montado de Artillería.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de varios Alcaldes de barrios.

Quedó igualmente enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía, dando cuenta de la

constitución de la Junta para el bienio de 1893 y 1894.

También quedó enterada la Municipalidad de un oficio del Sr. D. Pedro Tiestos, participando haber sido nombrado Director del Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza.

A la Sección segunda pasó un escrito dando cuenta de haberse celebrado sin resultado la subasta para la enajenación de una parcela de la calle de Roda.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde participando haber hecho entrega al Gobierno civil de los libros y registros que existían en el Ayuntamiento, correspondientes al servicio de higiene de las casas de lenocinio.

Fué aprobada la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Enero.

Volvió á la Sección segunda un dictamen que se hallaba sobre la mesa, en el que se informaba una moción relativa á que los Inspectores de carnes hagan á la vez, y no alternando por semanas, el reconocimiento de las reses en el Matadero.

Se aprobó un dictamen proponiendo se obligue al Sr. Polo á entregar al Ayuntamiento el callejón existente en la calle del Azoque, entre su casa núm. 35 y el edificio Academia de Bellas Artes.

Se aprobó el dictamen que había sobre la mesa, proponiendo la construcción de una fuente de agua de los depósitos de Torrero, en el edificio llamado Aduana vieja.

Se aprobó igualmente otro informe proponiendo la clase de papel que ha de emplearse para las licencias que otorguen para obras fuera de la ciudad.

Se concedió un socorro á María Bernad, viuda del guarda de consumos Ignacio Almau.

Se acordó anunciar la subasta del servicio de impresiones con arreglo al pliego de condiciones y á lo determinado en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Determinó el Ayuntamiento alzarse de la providencia del Sr. Gobernador, dictada en el asunto sobre construcción de jardines en el paso de Sagasta.

Se autorizó á D. Tomás Burbano para obrar en su casa núm. 6 de la calle de Santa Catalina, y á D. Ramón Zabalo en la núm. 26 de la de Juslibol.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se autorice á D. Pedro Casasnovas para construir un trozo de acera de cemento, frente al portal del establecimiento que ha de abrirse en la casa número 27 de la calle de la Independencia.

Se concedió á D. Francisco Arpal la parcela inmediata á su casa de la calle de Roda, y el abono de la cantidad por la expropiación de terreno edificado que hay que tomar de sus fincas para la vía pública.

Le fué adjudicado á D. Juan Ibáñez el pelo de cerdo existente en el Matadero, por el precio de 5'53 pesetas cada 10 kilogramos.

Fué aprobado un dictamen con la lista de los 43 Concejales y los 172 mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Se aprobó el informe en el que se propone la sustitución de algunos Vocales de la Junta municipal que se hallan ausentes.

Se determinó oficiar al Sr. Gobernador para que haga cumplir la orden del 5 de Mayo de 1873, sobre división de los montes entre los pueblos comuneros.

Y después de explanar algunas mociones los Sres. Concejales se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

D. Fernando Aguilué, Agente ejecutivo de la villa de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 5 del actual en el expediente de apremio que se sigue en la misma contra D. Francisco Artajona, por el débito á fondos municipales de 3.972'33 pesetas, según resulta del expediente de responsabilidad incoado contra el mismo, durante su gestión como Alcalde que fué de la misma, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que se detallan á continuación:

Un campo-olivar en el Azurio, de tres almudes; que linda con propiedad de María Ladrón y cabezo de San Cristobal: valorado en 100 pesetas.

Otro id., de un cahíz y nueve almudes, en los lomaes; que linda al Saliente con brazal de herederos, al Mediodía con olivar de Alejandro Molinos, al Poniente con río Ginel y al Norte con campo de Facundo Fraguas: en 635 pesetas.

Un olivar en Cascal, de dos hanegas, cinco almudes; que linda al Saliente con otro de Juan Viamonte, al Mediodía con riego de herederos, al Poniente con olivar de César Lapuente y al Norte con camino de herederos: en 870 pesetas.

Un campo en Algodor, de cinco hanegas; que linda al Saliente con otro de Manuel Sánchez, al Mediodía con el de Francisco Lambea, al Poniente con riego y al Norte con herederos de Agustín Larraz: en 325 pesetas.

Una era en las bajas de San Blas, de una hanega; que linda al Saliente con camino, al Mediodía con otra de Liborio Lizaga, y al Poniente y Norte con otras de Pascual Miguel y Pascual Gayán: en 60 pesetas.

Un campo en la Torre Blanca, de tres hanegas; que linda al Saliente con riego, al Mediodía con otro de Miguel Lambea, y al Poniente y Norte con otros de José Blanco y Salvador Basa: en 252 pesetas.

Otro en Cascal, de una hanega; que linda al Saliente y Mediodía con otros de José Molinos y Manuel Delmás, al Poniente con herederos de Fernando Carbonell, y al Mediodía con carretera: en 25 pesetas.

Otro en campo Fondo, de dos hanegas; linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con otros de D.^a Ana Piquer, Pascual Jaso, José Artajona y Mariano Artajona: en 140 pesetas.

Otro en campo Señor, de tres hanegas, cuatro almudes; que linda al Saliente y Mediodía con otros de José Palacín y José Lavifeta, al Poniente con riego, y al Norte con otro de Bernardo Aliacar: en 300 pesetas.

Otro en Capizo, de seis hanegas; linda al Saliente, Mediodía y Norte con otros de César La-

punte, Toribio Puyo y Víctor Rolly, y al Poniente con riego: en 192 pesetas.

Una casa en la calle de San Blas; que linda por derecha y espalda con casa y corral de Francisco Molinos, y por la izquierda con calle de Tralluo: en 2.150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Fuentes de Ebro el día 20 de Febrero, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, costas é intereses de demora hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, y si el deudor no los presentare se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 de la ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de los bienes que rematare.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Fuentes de Ebro 6 de Febrero de 1893.—El Agente ejecutivo, Fernando Aguilué.

D. Fernando Aguilué, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 5 del actual en el expediente de apremio que se sigue en la misma contra los herederos de D. Pascual Faro por el débito á fondos municipales de 9.375'13 pesetas, según resulta del expediente de responsabilidad incoado contra el mismo, durante su gestión, como Alcalde que fué de la misma, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes que se detallan á continuación:

Un campo en Cascal, de cuatro hanegas, cinco almudes; que linda con otros de D. Francisco Zapater y capellanía de Laguerri: valorado en 470 pesetas.

Otro en Torre Blanca, de cuatro hanegas, cinco almudes; que linda con otro campo, de la viuda de José Gariñeta y de Martín Latorre: en 1.260 pesetas.

Otro en Cadeire del Hospital, de cuatro cahíces y un almud: en 3.529 pesetas.

Otro en Mora, de un cahíz y un almud; que linda con campos de José Ferrer y Francisco Delmás: en 1.900 pesetas.

Otro en la Manga, de dos hanegas, 10 almudes; que linda con otros de Pedro Gonzalvo, Cristóbal Aliacar y José Bara: en 1.074 pesetas.

Otro en Campo-Señor, de dos hanegas, tres almudes; que linda con otros de Silvestre Larrayad, José Follos y Brazal: en 855 pesetas.

Otro en la Garnacha, de tres hanegas, un almud; que linda con otro de Francisco Delmás, Juan Jaso y camino: en 725 pesetas.

Otro en la Manga, de cinco hanegas, un almud; que linda con otros de Jerónimo Jaso y Santiago Jaso: en 1.931 pesetas.

Una viña en la Garnacha, de una hanega, un almud; que linda con Nicolás Francés y Manuel Lafuente: en 356 pesetas.

Otra en id. en id., de cuatro hanegas, 10 almudes; que linda con Jerónimo Jaso é Ildefonso Arrique: en 3.456 pesetas.

Otra id. id., de dos hanegas, siete almudes; que linda con Martín Latorre y Tomás Valdecara: en 1.846 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Fuentes de Ebro el día 20 de Febrero, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, costas é intereses de demora hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de la finca que rematare.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Fuentes de Ebro 6 de Febrero de 1893.—El Agente ejecutivo, Fernando Aguilué.

D. Fernando Aguilué, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 5 del actual en el expediente de apremio que se sigue en la misma contra D. Salvador Jimeno, por el débito á fondos municipales de 20.274 pesetas 28 céntimos, según resulta del expediente de responsabilidad incoado contra el mismo, durante su gestión como Alcalde que fué de la misma, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes que se detallan á continuación:

Un olivar de seis hanegas y un almud, en el Azurio; que linda con Brazal, Sr. Conde, Pascual Jaso y Jorge Gros: valorado en 6.240 pesetas.

Otro en id., de una hanega, dos almudes; que linda con olivar del mismo, con Manuel Delmás, Joaquín Buenacasa y Santiago Lapuente: en 1.169 pesetas.

Un campo en la Algecira, de un cahíz, tres hanegas, ocho almudes; que linda con Rafael Gállego y Rafael Lobé: en 1.868 pesetas.

Un olivar en id., de cuatro hanegas; que linda con otro del mismo y José Follás: en 4.550 pesetas.

Un campo en la Matilla, de tres hanegas, seis almudes; que linda al S. con carretera, al M. con campo de Mariano Soro, al P. con riego y al N. con otro de César Lapuente: en 1.280 pesetas.

Una casa con corral, en la plaza de Mosen Pedro; que linda por la derecha con travesía de la plaza del Horno, por la izquierda con la de Matías Ladrón, y por la espalda con la de Manuel Ladrón y con corrales de Narciso Lambea: en 8.900 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Fuentes de Ebro el día 20 de Febrero, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando principal, costas é intereses de demora hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, y si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de la finca que rematare.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Fuentes de Ebro 6 de Febrero de 1893.—El Agente ejecutivo, Fernando Aguilué.

Hasta el fin del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial, para el ejercicio próximo, previa la presentación de documentos justificativos.

Valtorres 9 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Bernal.

Desde el día 4 del actual al 20 del mismo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza tributaria, previa presentación de los documentos justificativos.

Vierlas 3 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Hermenegildo Morales.

El día 25 del mes actual termina el plazo de presentación en este Municipio de los títulos ó justificantes que acrediten las traslaciones de dominio habidas en las riquezas rústica y urbana; y altas y bajas en la pecuaria, á los efectos de tributación territorial y repartimiento para 1893-94.

Pastriz 8 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Joaquín Maestro.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de guardería rural, correspondiente á los años económicos de 1890-91 y 1891-92.

Pastriz 8 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Joaquín Maestro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Pérez Franco y Manuel García Marín, que se dice habitaron en la calle de Morera, núm. 69 y Espoz y Mina, 9, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 10 del que rige, 1, 3, 6 y 8 de Marzo próximos, concurren ante la Audiencia de este territorio á las doce y media de la tarde, para formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer en diferentes causas; apercibiéndoles que de no concurrir en el sitio, días y horas fijados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1893.—Enrique Roig.—D. S. O., Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada en causa sobre lesiones y coacción á Manuela López Goicoechea, soltera, prostituta, y vecina de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado se cite á ésta para que en el término de ocho días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, núm. 62, principal, á prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación en forma á Manuela López Goicoechea, la extiendo en Zaragoza á 7 de Febrero de 1893.—El Escribano, José Guitarte.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por causa criminal seguida sobre hurto, al procesado Domingo Calderón Laplana, vecino de Aguarón, tengo acordado sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, la finca que al mismo le fué embargada, sita en término de dicho pueblo, y es la siguiente:

La octava parte de una viña, partida de los Barranquillos; linda al Norte con otra de Jorge Calderón, al Mediodía con yermo de Vicente Romeo y al Saliente con yermo de Juan Moreno: cuya octava parte fué tasada en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Aguarón, el día 6 de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 7 de Febrero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

Molina de Aragón

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido:

Hago saber: Que en el sumario pendiente en este Juzgado contra los que resulten autores del robo, entre otros efectos, de una yegua y aparejos, que al final se expresarán, verificado en la noche del 30 al 31 de Enero último, por seis hombres desconocidos, en el pueblo de Embid y casa de don Jacinto Rillo, he acordado se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, y de las de Zaragoza, Soria y Teruel, rogando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de la citada yegua y aparejos; poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, como asimismo de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Febrero de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M., Ignacio Antón.

Señas de la yegua y aparejos robados.

Una yegua negra, de cinco á seis años, afrancesada, con un lunar blanco en el costillar derecho, con un aparejo denominado castillejo, estribos de metal, un cabezón y un freno. Dicha yegua pasa de la marca reglamentaria y se hallaba encubada.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad que debe celebrarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto, tendrá lugar el domingo 26 de Febrero actual, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los socios que 30 días antes al señalado para la sesión tienen inscritas á su nombre seis ó más acciones, á los cuales se entregarán las papeletas de entrada, en la Secretaría del Banco, en los días del 20 al 25 del corriente.

Zaragoza 10 de Febrero de 1893.—El Director 1.º, Inigo Figueras.—Por A. de la Junta de gobierno, el Secretario, Francisco Castán.